

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2022 se publica, en el BOJA número 103, la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan un total de 166 solicitudes de subvención a través del aplicativo GEFOC.

TERCERO.- Con fecha de 29 de junio de 2022, el Director General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración de la convocatoria efectuada en la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022.

CUARTO.- Con fecha 25 de julio de 2022, se publica Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el resuelve octavo de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de



FIRMADO POR	JOSE LUIS RUEDA CRUZ FRANCISCO ALVAREZ DIONISIO	23/08/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA9SJ8XR8B4VXJAS2WPNCNAGGAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su estudio y análisis por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve noveno y undécimo de la citada Resolución.

SEXTO.- Estas solicitudes, admitidas a trámite, han sido baremadas a través del aplicativo GEFOC, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Resolución de convocatoria de 25 de mayo de 2022 y en base a todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica por la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO.- En la evaluación de las solicitudes presentadas, se ha tenido en cuenta lo establecido en el punto 3 del resuelve décimo noveno de la Resolución de convocatoria, donde se establece que el informe de auditor del apartado 26.f) 2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, se sustituirá por certificado de la entidad local correspondiente.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve duodécimo de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Según lo previsto en el Antecedente de Hecho Séptimo de esta Resolución y tras el estudio del presupuesto de cada una de las Acciones Formativas presentadas, se comprueba que hay Entidades que han incluido en "Otros costes subvencionables" los gastos derivados de la realización de informe auditor y teniendo en cuenta que en la presente convocatoria, según el resuelve vigésimo de la Resolución de 25 de mayo de 2022 "*se sustituirá el informe de auditor por certificado de la intervención de la entidad local correspondiente*", la Comisión acuerda para determinar la cantidad otorgable, deducir del importe solicitado inicialmente la partida correspondiente a Gastos de Auditoría.

Como consecuencia de esta deducción del presupuesto, se ha producido una modificación de la cantidad límite subvencionable en concepto de "costes indirectos" que también ha sido preciso reajustar en los presupuestos presentados para no superar el límite del 10% máximo establecido.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión de Valoración

FIRMADO POR	JOSE LUIS RUEDA CRUZ	23/08/2022	PÁGINA 2/4
	FRANCISCO ALVAREZ DIONISIO		
VERIFICACIÓN	BndJA9SJ8XR8B4VXJAS2WPNCNAGGAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la presente propuesta provisional de resolución de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, con el siguiente contenido:

- Anexo I: Puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por la entidades admitidas a trámite y no desistidas.
- Anexo III: Relación de entidades beneficiarias provisionales.
- Anexo IV: Propuesta de subvención ortorgable a las entidades beneficiarias provisionales.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento el resto de entidades solicitantes que no aparecen en el Anexo I, a las cuales se les notificará la correspondiente Resolución de inadmisión y desistimiento, mediante su publicación en la página web de esta Consejería.

TERCERO.- Las Entidades beneficiarias deberán observar los límites establecidos en cuando a gastos subvencionables en las Bases Regulatoras de la Orden de 3 de junio de 2016, así como el resto de requisitos establecidos para la justificación de la ayuda concedida en esta Orden, en la Resolución de 25 de mayo de 2022 y demás normativa general aplicable.

CUARTO.- Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional, a las entidades beneficiarias provisionales para que utilizando el formulario del **Anexo II** de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, puedan ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el resuelve duodécimo de la mencionada Resolución de convocatoria.

En el citado Anexo II deberá indicarse expresamente la **aceptación** de la subvención propuesta, o bien el desistimiento, en su caso.

QUINTO.- Igualmente, en el plazo de diez días, las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación** señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras establecidas por la Orden de 3 de junio de 2016 (BOJA nº 107 de 7 de junio de 2016). Dicha documentación deberá acreditar los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SEXTO.- A las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

A las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los criterios de valoración de la calidad en la gestión, o bien del grado de cumplimiento en el caso de que hayan consignado convocatorias de ámbito estatal o de otras comunidades autónomas (mediante certificado del órgano gestor correspondiente donde se especifique la convocatoria y el grado de cumplimiento, en tanto por ciento, de las acciones formativas programadas, así como declaración responsable donde indique que los certificados presentados corresponden a las 3 últimas convocatorias a las que la entidad ha concurrido en todo el territorio nacional) se les detraerá la puntuación consignada en estos apartados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

FIRMADO POR	JOSE LUIS RUEDA CRUZ FRANCISCO ALVAREZ DIONISIO	23/08/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA9SJ8XR8B4VXJAS2WPNCNAGGAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Tanto el Anexo II como toda la documentación acreditativa, deberá presentarse a través del **aplicativo GEFOC** , como se establece en el resuelve duodécimo de la Resolución de convocatoria de 25 de mayo de 2022. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

OCTAVO.- La Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2022.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve décimo sexto de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de la convocatoria. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

NOVENO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

DÉCIMO.- Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA

EL PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN DE VALORACIÓN,

COMISIÓN DE VALORACIÓN,

FIRMADO POR	JOSE LUIS RUEDA CRUZ	23/08/2022	PÁGINA 4/4
	FRANCISCO ALVAREZ DIONISIO		
VERIFICACIÓN	BndJA9SJ8XR8B4VXJAS2WPNCNAGGAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	